

NUMERO 401



CONSTITUCION Y ESTATU-  
TOS DE LA COMPAÑIA ECUA  
TORIANA DE SAL Y PRODUS  
TOS QUIMICOS C. A. -

CUANTIA.- \$ 2'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas  
República del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de

Agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mi doctor Gus-  
tavo Falconí Ledesma, Abogado, Notario del Cantón y testigos  
cuyos nombre al final se expresará, comparecieron: los señ

res don Carlos Trujillo Calisto, de estado civil casado, e-

Ingeniero don León Febres Cordero Ribadeneira, de estado ci-  
vil casado, ambos comparecientes son mayores de edad, con do

micilio y residencia en esta ciudad, capaces para obligarse  
y contratar, a quienes de conocerlos personalmente doy fé, -

y procediendo los señores don Carlos Trujillo Calisto e Inge-  
niero don León Febres Cordero Ribadeneira, por sus propios

derechos, con amplia y entera libertad, bien instruidos de -

la naturaleza y resultados de esta escritura pública de cons-  
titución de Compañía Anónima, para que la otorgue, me pre-

sentaron la minuta, recibo de pago del impuesto para la -

Junta de Beneficencia de Guayaquil, lista de suscriptores y

estado de entregas en efectivo, que son del tenor siguiente.

SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el proto-  
colo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual cons

te la formación y los Estatutos de la Compañía Anónima que se  
constituye de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE SAL -



1 Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. = C A P I T U L O P R I M E =

2 R O:- A R T I C U L O P R I M E R O:- Por los presentes

3 Estatutos, elevados a escritura pública, se constituye una

4 Compañía Anónima Mercantil cuyo objeto es el de realizar y

5 celebrar toda clase de actos y contratos de comercio, civil

6 o de cualquier naturaleza, permitidos por las leyes, y, de

7 manera especial, dedicarse a las elaboración de sal, por el

8 procedimiento de evaporación solar, y de sus subproductos

9 químicos.- A R T I C U L O S E G U N D O:- La Compañía

10 se denomina " COMPAÑIA ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMI

11 COS C. A.", y tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil

12 pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares,

13 dentro o fuera del país.- A R T I C U L O T E R C E R O:-

14 El capital autorizado de la Compañía es de diez millones de

15 sucres (\$10'000.000,00), dividido en acciones al portador,

16 de diez mil sucres cada una y agregados en series según el

17 orden de emisión.- El capital suscrito y pagado es de dos -

18 millones de sucres.- ( \$ 2'000.000,00.-), y está represen-

19 tado por doscientas acciones al portador, de la serie A, de

20 diez mil sucres cada una y numeradas del cero cero uno al -

21 doscientos.- A R T I C U L O C U A R T O:- Los aumentos

22 de capital, hasta completar el capital autorizado en el ar-

23 tículo anterior requerirán la aprobación de la Junta General

24 la que fijará las nuevas series de acciones y el monto del - capital

25 capital o suscribirse en cada aumento que se apruebe.- A R

26 T I C U L O Q U I N T O:- Cada acción es indivisible y -

27 no se reconocerá sino un solo propietario por cada acción,

28 salvo los casos de sucesión por causa de muerte.- La propie



dad, de una acción implica la adhesión plena del portador, a  
 estos Estatutos, a si como su sometimiento a las decisiones  
 de la Junta General.- ARTICULO SEXTO:- Cada -

accionista será responsable unicamente por el valor de las  
 acciones que hubiere suscrito.- Las acciones se emitirán en  
 títulos impresos, compaginados en talonarios numerados en -  
 serie continua.- Serán firmados por el Presidente y el Ge-  
 rente.- La Junta General reglamentará el procedimiento de

un título.- CAPITULO SEGUNDO:- ARTICU

LO SEPTIMO:- La Compañía seña administrada por -  
 la Junta General de Accionistas, por el Presidente y por -  
 el Gerente, dentro de las facultades que a cada uno atribuyen

los presentes Estatutos, los Reglamentos de la Compañía y el

Código de Comercio.- ARTICULO OCTAVO:- El re-  
 presentante legal de la Compañía, en todos sus negocios y o-

peraciones y en sus asuntos judiciales o extrajudiciales, es  
 el Gerente.- CAPITULO TERCERO:- ARTICU

LO NOVENO:- La junta General de Accionistas es la mas  
 alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones -

obligan a todos los accionistas, aunque no hayan estado pre-  
 sentes en las deliberaciones, así como a los empleados y

funcionarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO:

Las citaciones para reunión de Junta General se harán median-  
 te aviso publicado en uno de los diarios de Guayaquil, o por

carta pasada a cada uno de los accionistas,- Tanto en el avi-  
 so como en la carta se hará la reunión, así como el objeto -

de la misma.- También para instalarse y sesionar valida -  
 mente la Junta General, si en la respectiva reunión estu-



*[Handwritten signature]*

1 viera representada la totalidad del capital pagado.- A R-

2 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- El quorum nece-

3 sario para que pueda sesionar la Junta General de Accionis-

4 tas lo constituye una representación de, por lo menos la mi-

5 tad mas uno del capital pagado.- Cada accion dará derecho

6 a un voto, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría

7 de votos.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O

8 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente,

9 para nombrar Comisarios, conocer el balance, estudiar el -

10 informe del Gerente y resolver sobre el reparto de utilida-

11 des, en un día de la primera quincena de febrero de cada año

12 y extraordinariamente, cuando la convoque el Gerente, o quien

13 haga sus veces.-m A R T I C U L O D E C I M O T E R C E

14 R O :- La Junta General será presidida por el Presidente -

15 de la Compañía y ostará como Secretario el Gerente.- A fal-

16 ta de uno o de otro, la misma Junta designará un accionista

17 para que lo reemplace.- De cada sesión se dejará cnstancia

18 en acta que será suscrita por quienes actuaron como Presiden

19 te y Secretario.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R

20 T O :- Además de las atribuciones señaladas en el artículo

21 doce, son facultades de la Junta General de Accionistas :

22 Nombrar Presidenta, Gerente y mas funcionarios de la Compañ-

23 ña, señalar su retribución, removerlos, acordar la disolu-

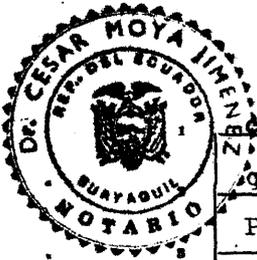
24 ción o prórroga de la Compañía, el aumento o disminición

25 del capital social, la reforma de los Estatytos, dictar los

26 Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento

27 de la Compañía, y desempeñar todas las demás funciones que

28 le conrresponden según estos Estatutos y el Código de Comer



1. - La Junta General de Accionistas podrá resolver cual-  
 2. - quier situación o caso que no hayan sido provistos.- C A -

3. P I T U L O C U A R T : - A R T I C U L O D E C I M O

4. Q U I N T O : - El Presidente y el Gerente de la Compañía du-

5. - rarán cuatro años en el ejercicio de su cargo y podrán ser-

6. - indefinidamente reelegidos.- No es necesario que sean accio-

7. - nistas de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O S E X

8. T O : - El Presidente deberá dirigir las sesiones de Junta Ge-

9. - neral de Accionistas y firmar las respectivas actas.- Deberá

10. - reemplazar al Gerente, en los casos de falta o ausencia de

11. - éste.- Si la ausencia o impedimento se prolongare por mas

12. - de dos meses, deberá convocar a la Junta General para que -

13. - ésta resuelva lo conveniente .- A R T I C U L O D E C I

14. M O S E P T I M O : - El Gerente es el representante legal

15. - de la Compañía, y el directo administrador de todos los ne-

16. - gocios sociales.- Sus atribuciones y deberes son los señala-

17. - dos en los presentes Estatutos y en los Reglamentos de la

18. - Compañía, así como los que establece el Código de Comercio.-

19. - Tendrá las más amplias facultades para la dirección y manejo

20. - de los negocios de la compañía, y, podrá nombrar y remover

21. - a todos los empleados y señalar<sup>lar/</sup> sus remuneraciones .- A R T I

22. C U L O D E C I M O O C T A V O : - La firma del Gerente

23. - bajo la denominación social, obliga a la Compañía.- Sin em-

24. - bargo, el Gerente necesitará autorización expresa de la Jun-

25. - ta General de Accionistas para enajenar o gravar bienes rai-

26. - ces de propiedad de la Compañía o sus instalaciones industria-

27. - les.- C A P I T U L O Q U I N T O : - A R T I C U L O D E

28. C I M O N O V E N O : - La Junta General de Accionistas nom



1 brará dos Comisarios de acuerdo con lo dispuesto en el ar  
2 tículo trescientos diez y seis del Código de Comercio .-

3 Uno tendrá el caracter de principal y otro el de suplente,  
4 no siendo necesario que sean accionistas de la Compañía.- =

5 A R T I C U L O V I G E S I M O := Será deber de los -

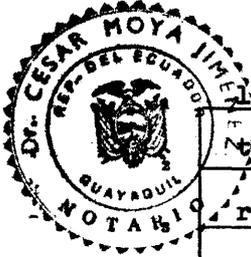
6 Comisarios informar a la Junta General Ordinaria sobre la  
7 situación de la Compañía, y sobre el balance y las cuentas  
8 que ha de presentar el Gerente.- D E C L A R A C I O N E S:

9 P R I M E R A:= Los suscritos, Ingeniero León Febres Cordero  
10 Ribadeneira y Carlos Trujillo Calisto, promotores de la Com  
11 pañia Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos C. A., decla-  
12 ramos que no nos hemos reservado en nuestro provecho nin-  
13 gún premio, corretaje o beneficio particular tomado del ca-  
14 pital social o representado en acciones y obligaciones de be-  
15 neficio/- L E Y E N D A:= El capital social de dos millones

16 de sucres ( \$ 2'000.000,00) con que inicialmente se consti-  
17 tuye la compañía, se encuentra totalmente suscrito y pagado

18 al momento de suscribirse esta escritura pública.- L I S T A

19 D E S U S C R I T O R E S:= Agustín Febres Cordero Tiler  
20 ha suscrito ciento treinta y una acciones de diez mil sucres  
21 cada una (once por ciento del capital), Ingeniero León Febres  
22 Cordero Ribadeneira ha suscrito veinte y dos acciones de -  
23 diez mil sucres cada una (once por ciento del capital), Car-  
24 los Guillermo Trujillo Calisto, ha suscrito quince acciones  
25 de diez mil sucres cada una ( siete, cinco por ciento del -  
26 capital), y, Nicolás Febres Cordero Ribadeneira ha suscrito  
27 diez acciones de diez mil sucres cada una ( cinco por ciento -  
28 del capital ).- Estado de Entregas en efectivo por cuenta de



las acciones.- Guayaquil, agosto veinte y uno de mil novecien-  
tos sesenta y uno.- Caja: Debe al señor Agustín Febres Corde-  
ro Tyler por su entrega en efectivo por cuenta de ciento -

treinta y una acciones de diez mil sucres cada una, un millón  
trescientos diez mil sucres, al señor Agustín Febres Cordero

Ribadeneira, por su entrega en efectivo por cuenta de veinte  
y dos acciones de diez mil sucres cada una, doscientos veinte

mil sucres, al Ingeniero León Febres Cordero R., por su entre-  
ga en efectivo por cuenta de veinte y dos acciones de diez

mil sucres cada una, doscientos veinte mil sucres, al señor

Carlos G. Trujillo Calisto, por su entrega en efectivo por

cuenta de quince acciones de diez mil sucres cada una, ciento

cincuenta mil sucres, al señor Nicolás Febres Cordero R., -

por su entrega en efectivo por cuenta de diez acciones de

diez mil sucres.- cada una, cien mil sucres.- Agregue usted

Señor Notario, las cláusulas de estilo, necesarias.- (Hasta  
aquí la minuta).- DOCUMENTOS HABILITAM

T E S:= REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE

F O M E N T O:= DESPACHO DEL MINISTERIO.- Número trescientos

veinte y ocho.- El Ministerio de Fomento.- CONSIDE-

R A N D O: Que con fecha diez y nueve de junio de mil nove-

cientos sesenta y uno, los señores Carlos Trujillo C. e Inge-

niero León Febres Cordero, han elevado a este Ministerio-

una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados

en el artículo cuarenta y siete del Capítulo Sexto de la ley

de FOMENTO INDUSTRIAL, para la constitución de una Sociedad

Anónima que se denominará COMPAÑIA ECUATORIANA DE SAL Y PRO-

DUCTOS QUIMICOS S. A.", Que en la solicitud en referéncia -

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



1 se manifiesta que la formación de la nueva Sociedad tiene -  
2 por objeto la instalación de una industria para elaborar -  
3 sal yodada para consumo humano y sales para usos agrícolas  
4 y usos industriales, y, en general todo acto o contrato -  
5 permitido por la ley a las personas jurídicas.- Que así mis-  
6 mo se indica que el capital de la nueva Sociedad será de dos  
7 millones de sucres, Que los fines que se propone esta nueva  
8 empresa conviene al desarrollo industrial del país, y, En -  
9 uso de la facultad que le concede el artículo cuarenta y -  
10 ocho de la Ley de Fomento Industrial, expedida mediante de-  
11 creto Ley de Emergencia número quince de veinte y uno de -  
12 junio de mil novecientos cincuenta y siete y publicada en el  
13 Registro Oficial número doscientos cuarenta y siete de los  
14 mismos mes y año.- RESUELVE: ARTICULO PRIM  
15 M E R O:= Conceder autorización provisional para la consti-  
16 tución de la Sociedad que bajo la denominación de COMPANIA  
17 ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS S. A., constituirán  
18 en la ciudad de Guayaquil los productores señores Carlos  
19 Trujillo C. e Ingeniero León Febres Cordero R., la misma que  
20 tendrá ya por objeto la instalación de una industria para  
21 elaborar sal yodada para consumo humano y sales para usos a-  
22 grícolas y usos industriales, y, en general todo acto o  
23 contrato permitido por la ley a las personas jurídicas .-  
24 A R T I C U L O S E G U N D O:= LA SOCIEDAD ANONIMA COM-  
25 PAÑIA ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS S. A., gozará  
26 de manera provisional de los siguientes beneficios que se  
27 atenderán de carácter definitivo en los términos del artí -  
28 culo cincuenta de la ley de Fomento Industrial: a) Exonera



ción total del pago del Impuesto de t mbres sobre accionis-  
 tas; b) Reducir del cincuenta por ciento (50%) del impues-  
 to de t mbres a la escritura de constituci n y del impuesto  
 de registro; c) Pago diferido, exento de intereses, del cin-  
 cuenta por ciento (50%) del impuesto de t mbres a la escri-  
 tura de constituci n, pudiendo realizar deste pago en cuatro  
 cuotas semestrales, la primera de ellas deber  hacerse efec-  
 tiva al finalizar el segundo a o de funcionamiento, de con-  
 formidad con las disposiciones del art culo treinta y siete  
 de la ley de Fomento Industrial; y, d) Tan pronto se expi-  
 da el acuerdo Ministerial que determine la categor a de la  
 Empresa Industrial, dos d a del pago diferido, exento de los  
 intereses, del impuesto al capital en giro que se reducir  de  
 conformidad con el porcentaje sealado en el Art culo treinta  
 y cinco de la ley de Fomento Industrial.- A R T I C U L O  
 T E R C E R O: La presente autorizaci n provisional ser  de  
 hecho revocada, si la Sociedad ya legalmente constituida no  
 presenta la solicitud de Fomento Industrial dentro del plazo  
 de dos meses contados a partir de la vigencia del presente  
 acuerdo, o si incunviera en cualquier otra circunstancia de  
 las sealadas en el art culo cincuenta de la ley de FOMENTO  
 INDUSTRIAL, en cuyo caso los derechos exonerados ser n satis-  
 fechos al Fisco.- Comuniquese.- Dado en Quito, a junio --  
 treinta de mil novecientos sesenta y uno.- (firmado) Jos  -  
 Ceballos Carri n.- Ministro de Econom a. Encargado de la Car-  
 tera de Fomento.- (firmado) C sar A. Endara A. Subsecretario  
 de Fomento.- Es fiel copia del original.- Lo certifico : --  
 (firmado) G. A. Su nchez N. Lcdo. Guillermo A. Saenz N.- Direc



1 tor General de Industrias.- Recibo de pago del Impuesto -  
2 para la Junta de Beneficencia de Guayaquil, " JUNTA DE BE-  
3 NEFICENCIA DE GUAYAQUIL".- Impuesto Matrículas Comerciales.  
4 Número seis mil ciento sesenta y dos.- Por cuatrocientos -  
5 sucres.- Recibí de COMPANIA ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS  
6 QUIMICOS C. A. la cantidad de cuatrocientos sucres, por con-  
7 cepto del impuesto del dos por mil establecido por decreto  
8 Ejecutivo número setecientos ochenta y seis.- Bis.- de treinta  
9 ta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, sobre su cap  
10 capital declarado en dos millones de sucres.- según minuta  
11 de constitución.- Reforma decreto del dos de noviembre de  
12 mil novecientos sesenta.- Guayaquil, veinte y cuatro de agosto  
13 to de mil novecientos sesenta y uno.- (firmado) J. Baquerizo  
14 A. Jorge Baquerizo Avellán.- Tercero de la Junta de Be-  
15 neficencia de Guayaquil.- S o n C o p i a s.- Se ha con-  
16 signado el valor del impuesto creado para el Colegio Nacio-  
17 nal Vicente Rocafuerte de Guayaquil, y el que corresponde -  
18 sã de los timbres fiscales.- Por tanto, los señores otorgan-  
19 tes aprobaron la minuta anterior, y habiendoles leído yo  
20 el Notario esta escritura en alta voz, del principio a fin,  
21 en presencia de los testigos de este vecindario, mayores  
22 de edad e idoneos señores Edmundo Demóstenes Marcos, Santia-  
23 go Hernández Intriago y Juan José Darvajal Falconí, a quienes  
24 igualmente conozco y dichos señores otorgantes se ratifi-  
25 caron y firmaron con los mismos testigos, en unidad de acto  
26 y conmigo. Doy fé.- firmado.- León Febres Cordero Rivade-  
27 neira.- firmado.- Carlos Trujillo Calisto.- firmado .- -  
28 E. D. Marcos.- firmado.- Santiago Hernández .- firmado.-

Juan José Carvajal.- firmado .- El Notario.- Gustavo Falco  
 ní Ledesma.- C O M P R O B A N T E S D E P A G O :=  
 Por.- doscientos sucres .- COLECTURIA DEL COLEGIO NACIONAL  
 VICENTE ROCAFUERTE .- Guayaquil, veinte y cuatro de agosto -  
 de mil novecientos sesenta y uno.- Recibí del señor Cía .  
 ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A.- la cantidad de  
 Doscientos sucres.- Por concepto del Impuesto a favor del  
 COLEGIO NACIONAL VICENTE ROCAFUERTE. p C o n s t i t u c i ó n  
 El valor de la escritura asciende a dos millones de sucres.-  
 firmado EL COLECTOR DEL PLANTE.- Rafael Illigworth.- M I =  
 N I S T E R I O D E L T E S O R O .- JEFATURA PROVIN=  
 CIAL DE RENTAS DEL GUAYAS.- N O M B R E:= DR. GUSTAVO FALCO  
 NE LEDESMA.- Constitución de la Cía. Ecuatoriana de Sal y  
 Productos Químicos C. A. Cuantía.- Dos millones de sucres .-  
 Número de Cuenta.- Ciento un mil ciento treinta.- R U B R O.-  
 T. FISCALES.- V A L O R.- Seis cientos veinte y cinco sucres  
 T O T A L.- Seiscientos veinte y cinco sucres.- Firmado .-  
 Victor H. Peña.- Ayudante General.-

Es fiel copia de su original que se encuentra en el archivo  
 a mi cargo, en fé de lo cual sello y firmo esta OCTAVA COPIA,  
 en la ciudad de Guayaquil a los tres dias del mes de Mayo de  
 mil novecientos setenta y dos.

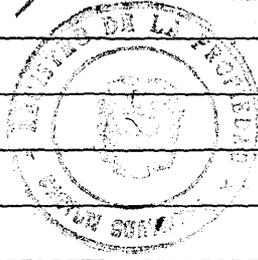
EL NOTARIO,



*[Handwritten Signature]*  
 DR. CESAR MOYA JIMENEZ  
 NOTARIO CUARTO

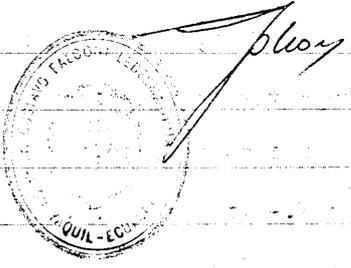


1 Certifico: Que con fecha dos de Setiembre de mil novecientos  
 2 sesenta y uno, se ha archivado en esta Oficina la Segunda Copia  
 3 autorizada de esta escritura pública.- Guayaquil, Setiembre seis  
 4 de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Pro-  
 5 piedad.- *[Handwritten Signature]*



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 gó ante mí; en fe de éllo, confiero esta quinta copia, sellada  
2 1 firmada en Guayaquil, a diez i nueve de febrero de mil nove-  
3 cientos sesenta i cinco..-



9 C E R T I F I C O : Que esta escritura fué inscrita  
10 el dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno de fo-  
11 jas número tres mil seiscientos cincuenta y uno a tres mil  
12 seiscientos sesenta, número quinientos veinte del Registro Mer-  
13 cantil y anotada bajo el número cinco mil setecientos sesenta  
14 y cuatro del Repertorio .- Guayaquil, seis de Setiembre de mil  
15 novecientos sesenta y cinco.- Ermendado: seis-Vale.- El Registra-

520

16 dor de la Propiedad.-

*[Handwritten signature]*

21 C E R T I F I C O : Que el auto que aprobó esta escritura fué  
22 inscrito el dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno  
23 de fojas tres mil seiscientos cuarenta y nueve a tres mil seis-  
24 cientos cincuenta, Número quinientos diecinueve del Registro Mer-  
25 cantil y anotada bajo el número cinco mil setecientos sesenta y  
26 tres del Repertorio.-Guayaquil, Setiembre seis de mil novecien-  
27 tos sesenta y cinco.-El Registrador de la Propiedad.-

*[Handwritten signature]*